

**BASES DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO INTERNO No. 01-2020-I
PROFESIONAL EN DERECHO 3
Departamento Legal
-Área de Derecho Público-**

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE TODA LA INFORMACIÓN QUE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN ESTE CONCURSO DEBEN CONOCER, RAZÓN POR LA CUAL **NO** PODRÁ ALEGAR DESCONOCIMIENTO ALGUNO.

Tipo de nombramiento	Propiedad
Periodo de divulgación del aviso.....	del 22 de octubre al 11 de noviembre de 2020
Fechas en que se debe realizar la inscripción.....	del 22 de octubre al 11 de noviembre de 2020
Horario dispuesto para la inscripción.....	de lunes a viernes de las 7:00 a las 15:00 horas
Fecha de cierre del concurso.....	11 de noviembre de 2020
Lugar de inscripción: Únicamente mediante el sitio institucional	
https://www.consulta.tse.go.cr/ReclutamientoTSEInterno	

Clasificación del puesto:

Puesto..... Profesional en Derecho 3
Clase..... Profesional Funcional 1

Ubicación del puesto:

Geográfica..... Oficinas Centrales, San José
Organizacional..... Departamento Legal.

Condiciones salariales:

Salario base..... ₡ 999.600,00
Carrera Profesional..... ₡ 2.273,00 cada punto

Para los componentes salariales, será considerado lo establecido en la Ley No. 9635, "Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas". (Salario Base, Anualidades, Incentivo Responsabilidad por el Ejercicio de la Función Electoral - REFE- Prohibición), o bien, la remuneración salarial vigente al momento del nombramiento.-

REQUISITOS DEL PUESTO

- Licenciatura en Derecho.
- Cinco años de experiencia, de los cuales tres años deben ser en la ejecución de labores profesionales relacionadas con el puesto y dos años en supervisión de personal.
- Incorporación al colegio profesional respectivo.

POSEER PREFERIBLEMENTE

- Capacitación en: Administración, Derecho administrativo, Derecho constitucional, Derecho laboral, Ley de la administración financiera, Normativa aplicable al Tribunal Supremo de Elecciones relacionada con el puesto, Paquetes computacionales, Relaciones Humanas y cualquier otro estrictamente atinente con el puesto.

EVALUACIÓN:

Además del análisis de los documentos probatorios que se aporten para efectos de este concurso, la persona participante será sometida a la valoración de los siguientes factores o predictores de selección:

PREDICTORES DE SELECCION:

	PORCENTAJE ASIGNADO A CADA FACTOR	OBSERVACIONES
<p>Experiencia en la ejecución de labores profesionales relacionadas con el puesto:</p> <p>De 3 años a 4 años..... 25 %</p> <p>Más de 4 años a 5 años..... 30 %</p> <p>Más de 5 años..... 35 %</p>	<p>35%</p>	<p>La experiencia se refiere a la participación en la planeación, dirección, coordinación y ejecución de labores profesionales, técnicas y administrativas relacionadas con el derecho público en el cual debe aplicar principios teóricos y prácticos, además se valorará la experiencia en la realización de investigaciones relacionadas con las consultas o requerimientos de instancias internas o externas, administrativas o jurisdiccionales, recopilación de información, análisis y estudio de reglamentos, decretos, leyes o proyectos de ley y otras de naturaleza semejante.</p> <p>Para la valoración de la "Experiencia en la ejecución de labores profesionales relacionadas con el puesto", se considerará: 1.- Únicamente el tiempo laborado en puestos de nivel profesional, 2.- El otorgamiento del puntaje será a partir del mínimo de tiempo de experiencia exigido para el desempeño del cargo, según el detalle que se muestra en la columna izquierda. 3.- Que haya sido desempeñada posterior a la obtención del título de bachillerato universitario en Derecho. En caso de no presentar o no poseer el título que le acredite ese grado académico universitario -bachiller-, la valoración de la experiencia profesional se hará con base al título de licenciatura.</p> <p>Para demostrar la experiencia, si NO consta en su expediente personal, cada oferente tiene la responsabilidad de cargar (subir) al sitio web https://www.consulta.tse.go.cr/ReclutamientoTSEInterno la constancia o certificación expedida por el Departamento, Sección u Oficina de Recursos Humanos, o su equivalente, de la organización donde haya laborado, y posteriormente, debe presentar <u>original y copia para su respectiva confrontación</u>, o bien puede presentar el documento en la ventanilla del Departamento de Recursos Humanos <u>durante el periodo establecido</u>. De no existir un departamento u oficina de Recursos Humanos, la documentación relativa a experiencia deberá ser emitida únicamente por la autoridad competente de dicha entidad. No se aceptarán cartas de jefaturas anteriores que ya no se encuentren laborando en esa empresa o institución. Deberá presentarse en papel membretado y con los sellos respectivos.</p> <p>Dicha certificación deberá contener, como mínimo, la siguiente información: a)- nombre completo del emisor o suscriptor del documento y su cargo dentro de la organización, b)- nombre del puesto y naturaleza del trabajo ejecutado por el/la servidor/a, c)- descripción detallada de las actividades desempeñadas y d)- tiempo laborado especificando fecha de inicio y de finalización del nombramiento, con indicación exacta del día, mes y año para cada caso, así como la jornada laboral. Si se han ocupado varios puestos, deberán consignarse también las fechas de inicio y finalización de cada uno de ellos, así como la descripción detallada de las labores desempeñadas.</p> <p>Las constancias o certificaciones que no cumplan con los requisitos establecidos, que sean omisas en cuanto a la información solicitada en el párrafo anterior, o que no se presenten dentro de los plazos señalados para ello, serán desestimadas.</p> <p>En el caso de la experiencia laboral adquirida fuera del TSE, cada oferente deberá cerciorarse de que esa información se encuentre claramente acreditada en el prontuario o expediente administrativo.</p> <p>En el caso de la experiencia laboral adquirida en el TSE, se tomará en cuenta lo que para cada caso indique el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, por lo que no requiere solicitar ante este Departamento de Recursos Humanos, certificación de los puestos y tareas desempeñadas en este Organismo Electoral.</p> <p>En caso de que la persona posea más de una certificación de experiencia laboral DEBERÁ subir (cargar) en un ÚNICO archivo .pdf TODAS las certificaciones, para demostrar la experiencia.</p>

	PORCENTAJE ASIGNADO A CADA FACTOR	OBSERVACIONES
<p>Experiencia en supervisión de personal:</p> <p>Más de 2 años a 3 años..... 5%</p> <p>Más de 3 años,..... 10%</p>	<p>10%</p>	<p>Quienes muestren interés en ocupar el puesto deberán demostrar la experiencia en supervisión de personal técnico, administrativo, operativo o profesional. Dicha experiencia se refiere a la capacidad de coordinar, supervisar y asignar labores para el desarrollo del trabajo; deberá ser acreditada mediante certificación original expedida por la Oficina de Recursos Humanos o su equivalente de la entidad donde haya laborado. De no existir esa instancia, tal documento – <u>certificación de experiencia en supervisión de personal</u>- deberá ser emitida únicamente por la autoridad competente de dicha entidad. <u>Si no consta en su expediente personal</u>, cada oferente tiene la responsabilidad de cargar (subir) el documento al sitio web https://www.consulta.tse.go.cr/ReclutamientoTSEInterno posteriormente será confrontada y deberán presentarse en papel membretado y con los sellos respectivos, o bien puede presentar el documento en la ventanilla del Departamento de Recursos Humanos <u>durante el período establecido</u>.</p> <p>El otorgamiento del puntaje será a partir del mínimo de tiempo de experiencia en supervisión de personal exigido para el desempeño del cargo, según el detalle de la columna que se muestra a la izquierda. Las certificaciones deberán presentarse en papel membretado y con los sellos respectivos.</p> <p>En el caso de la experiencia laboral adquirida en el TSE, se tomará en cuenta lo que para cada caso indique el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, por lo que no requiere solicitar ante este Departamento de Recursos Humanos, certificación de los puestos y tareas desempeñadas en este Organismo Electoral.</p> <p>Las certificaciones que se aporten a efectos de valorar este factor, deben cumplir iguales condiciones y formalidades que las establecidas en el factor: "Experiencia en la ejecución de labores profesionales relacionadas con el puesto." <u>Además, dicho documento debe indicar las fechas exactas de supervisión de personal, la cantidad de personas supervisadas y la clase de personal que ha tenido o tiene a cargo.</u></p> <p>Las constancias o certificaciones que no cumplan con los requisitos establecidos, que sean omisas en cuanto a la información solicitada, o que no se presenten dentro de los plazos señalados para ello, serán desestimadas.</p> <p>En caso de que la persona posea más de una certificación de experiencia de supervisión de personal DEBERÁ subir (cargar) en un ÚNICO archivo .pdf TODAS las certificaciones, para demostrar la experiencia.</p>

	PORCENTAJE ASIGNADO A CADA FACTOR	OBSERVACIONES
<p>Experiencia en redacción de proyectos de resolución.</p> <ul style="list-style-type: none"> • De 3 años a 4 años..... 3% • Más de 4 5% 	5%	<p>La experiencia en redacción de proyectos de resolución, tales como consultas legislativas que el superior disponga, respuesta a audiencias conferidas en recursos de amparo, acciones de inconstitucionalidad, conflictos de competencias planteados ante la Sala Constitucional, respuesta a audiencias conferidas por otras autoridades jurisdiccionales o administrativas en materia de derecho público.</p> <p>Para demostrar la experiencia, <u>si no consta en su expediente personal</u>, cada oferente tiene la responsabilidad de cargar (subir) al sitio web https://www.consulta.tse.go.cr/ReclutamientoTSEInterno la constancia o certificación expedida por el Departamento, Sección u Oficina de Recursos Humanos, o su equivalente, de la organización donde haya laborado. De no existir un departamento u oficina de Recursos Humanos, la documentación relativa a experiencia deberá ser emitida únicamente por la autoridad competente de dicha entidad. Posteriormente debe presentar original y copia para su respectiva confrontación, o bien puede presentar el documento en la ventanilla del Departamento de Recursos Humanos <u>durante el periodo establecido</u>. Deberá presentarse en papel membretado y con los sellos respectivos, además deberán cumplir iguales condiciones y formalidades establecidas para la presentación de este documento, tal y como se ha señalado anteriormente.</p> <p>La certificación deberá contener como mínimo la siguiente información: a)- nombre completo del emisor o suscriptor del documento y su cargo dentro de la organización, b)- nombre del puesto y naturaleza del trabajo ejecutado por el/la servidor/a, c)- tiempo laborado especificando fecha de inicio y de finalización del nombramiento, con indicación exacta del día, mes y año para cada caso, así como el tipo de jornada laborada. y d)- Detalle de que tipos de proyectos de resolución ha realizado.</p> <p>Las constancias o certificaciones que no cumplan con los requisitos establecidos, que sean omisas en cuanto a la información solicitada, o que no se presenten dentro de los plazos señalados para ello, serán desestimadas.</p> <p>En caso de que la persona posea más de una certificación de experiencia en redacción de proyectos de resolución. DEBERÁ subir (cargar) en un ÚNICO archivo .pdf TODAS las certificaciones, para demostrar la experiencia.</p>
<p>Antigüedad laboral en el sector público</p>	5%	<p>Un punto por cada año laborado en instituciones públicas – o fracción mayor de 8 meses – hasta un máximo de cinco puntos, siempre que se tipifique como una relación de empleo público.</p>
<p>Calificaciones de servicio</p>	5%	<p>Se otorgará hasta un máximo de 5 puntos por las evaluaciones anuales de desempeño (calificación de servicios) aplicadas al oferente en los dos años anteriores a la fecha de corte del concurso; es decir, se tomará en cuenta la calificación anterior y el tras anterior correspondientes a los dos años previos al cierre de inscripción de este concurso.</p> <p>Este puntaje se asignará de la siguiente forma: 2,5 puntos por cada excelente y 2 por cada muy bueno. La calificación debe responder a una labor desempeñada en el Sector Público.</p> <p>Cuando se aporten calificaciones de otras instituciones públicas cuya valoración sea cuantitativa (numérica), el interesado (a) deberá aportar certificación en donde se equipare al sistema cualitativo, en caso de que no se indique.</p>

	PORCENTAJE ASIGNADO A CADA FACTOR	OBSERVACIONES
<p>Conocimientos Complementarios</p> <p>Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> Para los cursos de aprovechamiento: <ul style="list-style-type: none"> 0,025 puntos por cada hora de instrucción efectiva. Para los cursos de participación: <ul style="list-style-type: none"> 0,0125 puntos por cada hora de instrucción efectiva. 	5%	<p>Serán consideradas las actividades de capacitación en sus diversas modalidades seminarios, talleres, congresos, cursos, etc. recibidas después de haber obtenido como mínimo el grado de bachiller universitario, que sean estrictamente atinentes al puesto a desempeñar. Para el reconocimiento, la duración de cada actividad deberá ser como mínimo de 20 horas en el caso de los cursos de aprovechamiento y de 8 horas en los de participación. Las actividades de aprovechamiento que sean inferiores a 20 horas, pero superiores a 8, serán valoradas como si fuesen de participación.</p> <p>El puntaje máximo a obtener en este factor es de cinco puntos y se considerarán capacitaciones en Administración, Derecho administrativo, Derecho constitucional, Derecho laboral, Ley de la administración financiera, Normativa aplicable al Tribunal Supremo de Elecciones relacionada con el puesto, Paquetes computacionales, Relaciones Humanas y cualquier otro estrictamente atinente con el puesto.</p> <p>Los cursos correspondientes a paquetes computacionales tales como Open, Windows, Word, Excel, Power Point, Internet, Access, Microsoft Project y Correo Electrónico, se podrán reconocer aquellos que han sido obtenidos del 2003 en adelante y hasta un máximo de 2 puntos. Sin embargo, no se valorarán cursos de cómputo o software que estén obsoletos o que no se estén utilizando actualmente en la institución.</p> <p>No se reconocerán puntos por cursos de idiomas como inglés u otros.</p> <p>De presentar certificados obtenidos digitalmente, es indispensable aportar la información necesaria a fin de verificar su autenticidad.</p> <p>Nota: Los certificados deben estar emitidos en idioma español o venir acompañados de una traducción oficial.</p>
Pruebas psicométricas	20%	Proceso direccionado a efectuar una valoración de características psicológicas e inteligencia general, rasgos de comportamiento y de personalidad en el entorno laboral, familiar y social. A su vez, cuando así se requiera, estima habilidades vinculantes a las características especiales definidas para el puesto.
Entrevista	15%	Tiene como propósito observar comportamiento y valorar destrezas, conocimientos generales y específicos del puesto vacante, iniciativa, claridad y fluidez en las respuestas, así como aspectos varios de la persona aspirante al puesto en concurso.
CALIFICACIÓN FINAL	100%	A fin de lograr la condición de candidato o candidata elegible para el puesto, el o la participante debe cumplir en forma completa todo el proceso de selección y alcanzar una nota final igual o superior al 70%.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

ES IMPRESCINDIBLE DESCARGAR Y LEER EL MANUAL DE USUARIO Y LAS BASES DE SELECCIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN EL SITIO DE INSCRIPCIÓN, ANTES DE REALIZAR LA INSCRIPCIÓN COMPLETA.

- 1.- El periodo de inscripción para este concurso comprende del **22 de octubre al 11 de noviembre de 2020 en horario de las 7:00 a las 15:00 horas**. Las personas interesadas deberán registrarse en el sitio <https://www.consulta.tse.go.cr/ReclutamientoTSEInterno> que pertenece a la red institucional. Es de entera responsabilidad **de la persona interesada** leer detalladamente los documentos descargables, así como la información al momento de la inscripción.
- 2.- Con el propósito de no atrasar las diferentes actividades del proceso concursal, **las personas interesadas deberán indicar, al momento de inscribirse para participar, una dirección de correo electrónico personal o un número de fax para recibir las notificaciones y comunicaciones que se generen como producto del concurso**. En caso de que no pueda localizarse en el lugar señalado, la responsabilidad correrá por su propia cuenta. Para los comunicados por correo electrónico se considerará la Ley 8687 de Notificaciones Judiciales, específicamente los artículos 11, 34, 36 y 38. Es necesario que el/la interesado/a verifique el correo electrónico o dirección indicada para recibir notificaciones. La persona candidata debe cerciorarse, al inscribirse, que anotó correctamente el lugar donde recibirá notificaciones. TODAS LAS NOTIFICACIONES SE REALIZARÁN POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO, O EN SU DEFECTO, AL NÚMERO DE FAX INDICADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. De requerir un cambio en la dirección electrónica registrada, deberá comunicarlo por medio de una nota escrita en la cual consigne de manera legible la nueva dirección electrónica.
- 3.- Los documentos que no cumplan con los requisitos exigidos, que no se presenten dentro de los plazos que para tales efectos se han establecido o que se reciban de manera incompleta en cuanto a la información que se requiere para la evaluación de los diferentes factores del concurso, serán desestimados. **NO SE RECIBIRÁN INSCRIPCIONES QUE NO HAYAN SIDO REALIZADAS MEDIANTE EL SITIO** <https://www.consulta.tse.go.cr/ReclutamientoTSEInterno> **durante el período comprendido del 22 de octubre al 11 de noviembre de 2020, en horario de las 7:00 a las 15:00 horas.**
- 4.- Las personas que no cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos, o que suban de manera incompleta los formularios requeridos o atestados para demostrar el cumplimiento de requisitos, o que no presenten ante el Departamento de Recursos Humanos los documentos solicitados dentro de los plazos que para tales efectos se han establecido, serán desestimados. **SOLO SE RECIBIRÁN INSCRIPCIONES EN EL SITIO** <https://www.consulta.tse.go.cr/ReclutamientoTSEInterno> **DURANTE EL PERÍODO ESTABLECIDO PARA TAL FIN.**

- 5.- El registro de los datos solicitados en el sitio web dispuesto para este fin no supone nombramiento en propiedad alguno. **Toda la información subida al sitio web quedará sujeta a validación y su respectiva confrontación.** La administración **NO** validará documentos que sean ilegibles, que no hayan sido cargados adecuadamente y/o que no cumplan con las especificaciones indicadas en las Bases de Selección. En caso de encontrar información inexacta será excluido/a del proceso concursal. Los títulos universitarios obtenidos en el extranjero, deberán estar debidamente acreditados por la instancia correspondiente al momento del cierre de la inscripción. **No se recibirán inscripciones y/o documentos que se encuentren en trámite después de la fecha y hora de cierre del concurso o documentos que se encuentren en trámite.**
- 6.- Las personas que cumplan con los requisitos establecidos el Manual Descriptivo de Clases de Puestos y estén interesadas en participar, deberán descargar del sitio <https://www.consulta.tse.go.cr/ReclutamientoTSEInterno> o bien en la siguiente dirección: www.tse.go.cr en el apartado Información Administrativa / Recursos Humanos / Concursos / Internos / 2020 , los siguientes documentos:
- Manual de Usuario (leer detenidamente).
 - Bases de Selección para el Concurso Interno No.01-2020-I (Formulario F09-v01-RH-P003).
 - Solicitud de Participación (Formulario F03-v05-RH-P003).
 - Prohibiciones Legales establecidas para ocupar cargos en el TSE (Formulario F07-v03-RH-P003).
 - Guía para elaborar Constancia de Experiencia Laboral (Formulario F04-v04-RH-P003).
 - Perfil del puesto de Profesional en Derecho Derecho 3

Es necesario que al momento de realizar el proceso de inscripción, la persona oferente tenga preparada la documentación que va subir (cargar), es decir los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y **QUE NO CONSTEN EN SU EXPEDIENTE PERSONAL** tales como: Título que acredite la Licenciatura en Derecho, Certificado de incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, Certificaciones o Constancias de experiencia profesional en labores relacionadas con el puesto, Certificaciones o Constancias de experiencia en supervisión de personal, entre otros que considere necesarios. **ES INDISPENSABLE** completar y subir (cargar) los formularios de “Solicitud de Participación en Concurso” (Formulario F03-v05-RH-P003) y “Prohibiciones Legales establecidas para ocupar cargos en el TSE” (Formulario F07-v03-RH-P003).

Por otra parte, si posee alguna capacitación o certificación que no conste en el prontuario, o bien en el expediente de carrera profesional podrá subirla (cargarla) al momento de la inscripción, o bien podrá presentar los documentos, en un folder identificado con su nombre, número de cédula y número del concurso en el Departamento de Recursos Humanos, en horario de las 7:00 a las 15:00 horas y dentro de las fechas ya establecidas para el período de inscripción. **UNA VEZ FINALIZADA LA INSCRIPCIÓN EN EL SITIO WEB, LA PERSONA INTERESADA, NO PODRÁ SUBIR MÁS DOCUMENTOS PUESTO QUE LA APLICACIÓN NO SE LO PERMITIRÁ. POR ELLO, ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD ASEGURARSE QUE HA SUBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS O BIEN HABERLOS PRESENTADO EN EL**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DURANTE EL PERIODO ESTABLECIDO. No se recibirán ni validarán documentos presentados fuera de los plazos definidos.

Si la persona interesada posee toda la documentación en su expediente personal NO requiere subirla (cargarla) en la aplicación. ÚNICAMENTE DEBERÁ SUBIR LA INFORMACIÓN NUEVA QUE NO CONSTE EN SU EXPEDIENTE Y LOS FORMULARIOS ANTERIORMENTE INDICADOS, DE NO SUBIR LOS FORMULARIOS DARÁ A ENTENDER QUE NO POSEE INTERES EN PARTICIPAR.

En el caso que deba incluir DOCUMENTOS NUEVOS, diferentes a los requisitos de admisibilidad, que no consten en su expediente administrativo / prontuario, DEBE subir (cargar) en un ÚNICO archivo .pdf TODOS aquellos documentos nuevos que considere incluir. Deberá seguir el mismo procedimiento en el caso de adjuntar más de una certificación de experiencia, para lo cual deberá considerar lo indicado en el Manual de Usuario, página 14.

- 7.- Una vez valorados los documentos que la persona participante subió al sitio web y los que posee en el expediente personal con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos de admisibilidad, se indicará vía correo electrónico la permanencia o desestimación en el concurso. **ASÍ LAS COSAS, SERAN CONSIDERADAS ÚNICAMENTE AQUELLAS OFERTAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y QUE HAYAN PRESENTADO LOS FORMULARIOS INDICADOS ANTERIORMENTE, DURANTE EL PERIODO ESTABLECIDO.** Posteriormente, este despacho le asignará una cita para que se presente al Departamento de Recursos Humanos, a fin de confrontar los documentos que subieron (cargaron) al sitio web y **los formularios originales de Solicitud de Participación y Prohibiciones Legales establecidas para ocupar cargos en el TSE,** acatando las normas establecidas por el Ministerio de Salud en consideración del COVID-19. El día de la cita, deberá presentar copia y original de la documentación que fue subida al sitio web para su debida confrontación y los formularios en mención que fueron previamente cargados en el sitio web.
- 8.- Para efectos de la valoración de los factores indicados, se tendrá como fecha de corte o de cierre del concurso, el día **11 de noviembre de 2020 a las 15:00 horas**, lo que implica que se tomará en cuenta únicamente la documentación que haya sido subida (cargada) por la persona oferente, la que presentó en la ventanilla del Departamento de Recursos Humanos y la que posea en su prontuario, a más tardar en esa fecha y hora. **Según lo anterior, es de entera responsabilidad de cada participante enviar en forma completa los documentos correspondientes.** De no ser así, el Departamento de Recursos Humanos se reserva el derecho de otorgar únicamente los puntajes que permita la información que exista, a más tardar, a la fecha de corte del concurso.
- 9.- Las personas interesadas **deberán cerciorarse de que se encuentra en su prontuario toda la documentación necesaria a fin de valorar cada uno de los factores definidos para este concurso**, así como que las certificaciones presentadas cumplan con los requerimientos establecidos en las bases de selección.

Para demostrar la experiencia en la ejecución de labores profesionales relacionadas con el puesto y la experiencia en supervisión de personal, **si no consta en su expediente personal**, cada oferente deberá cargar (subir) al sitio web <https://www.consulta.tse.go.cr/ReclutamientoTSEInterno> certificación o constancia, o bien lo que haya presentado en la ventanilla del Departamento de Recursos Humanos durante el periodo de inscripción establecido. Las certificaciones o constancias deberán ser expedidas por el Departamento, Sección u Oficina de Recursos Humanos o su equivalente, perteneciente a la organización donde haya laborado, en la cual se

indique claramente el detalle de las actividades realizadas. De no existir esa instancia, tal documentación deberá ser emitida únicamente por la autoridad competente de esa entidad, la cual debe contener, como mínimo, la siguiente información: *a) nombre completo del emisor o suscriptor del documento y su cargo dentro de la organización, b) nombre del puesto y naturaleza del trabajo ejecutado por el servidor, **así como una descripción detallada de las actividades desempeñadas**, c) tiempo laborado - especificar fechas exactas de inicio y de finalización: día, mes y año- durante el cual desempeñó o ha desempeñado el cargo o las tareas, con indicación de la jornada laboral. **Además, en el caso de la experiencia en supervisión de personal, dicho documento debe indicar las fechas exactas de supervisión de personal.** Si se han ocupado varios puestos, deberán consignarse también las fechas de inicio y finalización de cada uno de ellos. Este documento deberá ser emitido en papel membretado y con sello de la empresa o institución. En el caso de la experiencia laboral adquirida en el TSE, se tomará en cuenta lo que para cada caso indique el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, por lo que no requiere solicitar ante este Departamento de Recursos Humanos, certificación de los puestos y tareas desempeñadas en este Organismo Electoral. Recuerde que en el caso de poseer varias certificaciones de experiencia deberá cargarlas en un solo archivo .pdf.*

- 10.-Para demostrar la experiencia en redacción de proyectos de resolución tales como consultas legislativas que el superior disponga, respuesta a audiencias conferidas en recursos de amparo, acciones de inconstitucionalidad, conflictos de competencias planteados ante la Sala Constitucional, respuesta a audiencias conferidas por otras autoridades jurisdiccionales o administrativas en materia de derecho público. Para demostrar la experiencia, si no consta en su expediente personal, cada oferente deberá cargar (subir) al sitio web <https://www.consulta.tse.go.cr/ReclutamientoTSEInterno> la constancia o certificación expedida por el Departamento, Sección u Oficina de Recursos Humanos, o su equivalente, de la organización donde haya laborado. De no existir un departamento u oficina de Recursos Humanos, la documentación relativa a experiencia deberá ser emitida únicamente por la autoridad competente de dicha entidad. Posteriormente debe presentar original y copia para su respectiva confrontación, o bien puede presentar el documento en la ventanilla del Departamento de Recursos Humanos durante el periodo establecido. Deberá presentarse en papel membretado y con los sellos respectivos, además deberán cumplir iguales condiciones y formalidades establecidas para la presentación de este documento, tal y como se ha señalado anteriormente. La certificación deberá contener como mínimo la siguiente información: **a)- nombre completo del emisor o suscriptor del documento y su cargo dentro de la organización, b)- nombre del puesto y naturaleza del trabajo ejecutado por e/lal servidor/a, c)- tiempo laborado especificando fecha de inicio y de finalización del nombramiento, con indicación exacta del día, mes y año para cada caso, así como el tipo de jornada laborada. y **d)- Detalle de que tipos de proyectos de resolución ha realizado.****

En caso de que la persona posea más de una certificación para cada una de las experiencias **DEBERÁ subir (cargar) un solo archivo en formato de .pdf con todas las certificaciones de la misma experiencia, para demostrar que cumple los requisitos.**

- 11.-Las constancias o certificaciones de experiencia que no cumplan con los requisitos indicados en la “**GUÍA PARA ELABORAR CONSTANCIA DE EXPERIENCIA LABORAL**” (F04-v04-RH-P003), que sean omisas en cuanto a la información solicitada, o que no se presenten dentro de los plazos establecidos para ello, **serán desestimadas.**

12.-El perfil del puesto **PROFESIONAL EN DERECHO 3** puede ser consultado en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, que podrá localizar en el sitio Web del TSE en la siguiente dirección:

https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/manual_puestos/profesional-derecho-3-pf1.pdf

O bien podrá descargarlo de la aplicación de inscripción <https://www.consulta.tse.go.cr/ReclutamientoTSEInterno>

13.- Para la valoración de los conocimientos complementarios, se considerarán **aquellos cursados luego de la obtención del título de bachiller universitario en Derecho**. Si por alguna razón no posee o no presenta ese grado académico, la valoración de los cursos de capacitación se hará a partir del grado académico de licenciatura. Se considerarán aquellos que tenga en su expediente personal, si posee algún certificado nuevo, tendrá que subirlo (cargarlo) en la aplicación o presentarlo en la ventanilla del Departamento de Recursos Humanos. Posteriormente, para los certificados que subió (cargó) se le agendará una cita a fin de que presente original y copia de ellos los cuales deben indicar expresamente cuál es su modalidad – aprovechamiento o participación – y cuál es la duración en horas del curso o actividad de que se trate, así como la fecha de expedición del certificado. En caso contrario, deberá adjuntarse un documento oficial de los organizadores del evento en el que conste dicha información. La falta de esos datos a la fecha de cierre del concurso, propiciará que no se puedan valorar correctamente y por ende no se adjudicará puntaje alguno.

14.-Si la persona participante no se presenta a la cita agendada para presentar y confrontar los documentos previamente cargados en el sitio web, a las pruebas psicométricas o a la entrevista el día y la hora en que le corresponde cada una de esas actividades, será interpretado como abandono del proceso y por ende se le excluirá del mismo. No será posible la reprogramación de dichas actividades, salvo casos muy excepcionales debidamente justificados a juicio de la jefatura del Departamento de Recursos Humanos, para lo cual el/la interesado/a deberá presentar, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la fecha de la convocatoria, los documentos probatorios que permitan justificar su ausencia.

15.-Para efectos de convalidación de las pruebas psicométricas, cada participante deberá descargar el formulario F08-v01-RH-P003 **“Convalidación de Pruebas Psicométricas”** en la siguiente dirección: *www.tse.go.cr* en el apartado *Información Administrativa / Recursos Humanos / Concursos / Internos / 2020*. El formulario deberá remitirlo en formato PDF o JPG a la dirección de correo marias@tse.go.cr a más tardar el tercer día hábil luego de haber recibido el oficio de convocatoria para realizar las pruebas psicométricas. Es responsabilidad del/la interesado/a estar pendiente de las notificaciones que le serán remitidas a la dirección electrónica indicada. Se convalidarán únicamente las últimas pruebas psicométricas atinentes al puesto y aplicadas como máximo un año antes de la fecha de ejecución de las pruebas del presente concurso. Todo lo anterior queda sujeto a valoración por parte de los profesionales en Psicología del Área de Prevención y Salud Laboral. El resultado de dicho trámite le será comunicado por el Área de Gestión de Empleo a más tardar, en el lapso 7 días hábiles posteriores a la solicitud de convalidación, al correo electrónico personal registrado al momento de realizar su inscripción en el concurso. No será posible la convalidación de las pruebas solicitadas fuera del plazo establecido.

16.-La información que la persona candidata suministre debe ser fidedigna, en caso de detectarse lo contrario, será excluido/a de forma inmediata del concurso en cualquiera de las etapas.

17.-Se excluirán del proceso concursal a quienes:

- a. No cumplan con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos.
- b. Presenten en forma extemporánea los documentos solicitados, dentro de ellos los formularios: F03-v05-RH-P003 Solicitud de Participación en Concurso, F07-v03-RH-P003 Prohibiciones Legales establecidas para ocupar cargos en el TSE y F05-v04-RH-P003 “Información adicional para participar en Concursos Internos”. Éste último formulario le será suministrado al momento de comunicarse la admisibilidad en el concurso.
- c. Presenten documentos inexactos que impida la valoración correspondiente.
- d. No se presenten a la cita agendada para la confrontación y presentación de documentos, a las pruebas psicométricas o a la entrevista, en la fecha hora y lugar que les fuera comunicado oportunamente.
- e. Incumplan con alguna prevención que se les formule.

18.-Las personas oferentes con alguna discapacidad, deberán informar tal situación al Departamento de Recursos Humanos, vía correo electrónico a las direcciones marias@tse.go.cr o imolina@tse.go.cr , **en el mismo plazo que se dispone para la inscripción, es decir del 22 de octubre al 11 de noviembre de 2020**, el correo electrónico debe contener información relacionada con aquellos aspectos que considere de interés y que permitan determinar las adecuaciones y adaptaciones, aspectos físicos o ambientales, entre otros requeridos para la valoración de los factores establecidos, así como también las particularidades bajo las cuales aceptaría el puesto de trabajo.

Posterior a ello, es indispensable entregar, en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del cierre del concurso – **11 de noviembre de 2020** – la certificación emitida por el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), que lo acredite, según lo ordena el decreto N° 40727-MP-MTSS, que se publicó en la Gaceta No 232 del jueves 7 de diciembre del 2017, e indicar las adecuaciones requeridas en razón de la discapacidad demostrada.

La certificación de discapacidad emitida por CONAPDIS se recibirá posterior a la fecha de la cita agendada, por el trámite que esta conlleva. Por ello, el día de la cita de entrega de documentos, debe aportar la boleta que emite este ente certificador de discapacidad – CONAPDIS – en la cual se demuestra que han recibido sus documentos para el trámite de la certificación de discapacidad. Si el documento posee firma digital, puede remitirlo a las direcciones de correo indicadas en el primer párrafo tras anterior.

19.-Para obtener mayor información o aclarar cualquier duda con respecto a las bases de selección, favor comunicarse con las licenciadas María Arias Calderón al teléfono 2287-5848 ext. 5848, Ileana Molina López al teléfono 2287-5631 ext. 5631 o Diana Gómez Céspedes al 2287-5719 ext. 5719, funcionarias del Área de Gestión de Empleo del Departamento de Recursos Humanos.

**PROHIBICIONES LEGALES ESTABLECIDAS PARA OCUPAR
CARGOS EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

LEY ORGÁNICA

“ARTÍCULO 27: No puede ser funcionario o empleado del Tribunal ni del Registro Civil quien sea cónyuge, ascendiente, descendiente, hermano, tío o sobrino, consanguíneo o afin, de un funcionario o empleado del Tribunal o del Registro.” De acuerdo con el artículo anterior, no puede formar parte de este organismo electoral el o la cónyuge ni quienes tengan los siguientes parentescos con un/a funcionario/a que labore en el Tribunal Supremo de Elecciones o en el Registro Civil:

CONSANGUINIDAD	AFINIDAD (SE REFIERE A LA FAMILIA DEL O LA CÓNYUGE)
Ascendientes: padre, madre, abuelos /as, bisabuelos/as.	Ascendientes: padre, madre, abuelos/as, bisabuelos/as.
Descendientes: hija/o y su cónyuge, nieta/o y su cónyuge, bisnieto/a y su cónyuge.	Descendientes: Hijo/a y su cónyuge, nieto/a y su cónyuge, bisnieto/a y su cónyuge.
Otros: hermano/a y su cónyuge, tío/a y su cónyuge, sobrino/a y su cónyuge.	Otros: hermano/a y su cónyuge, tía/o y su cónyuge, sobrino/a y su cónyuge.
Se incluyen también los casos de padrastro, madrastra, hijastro/a o hermanastro/a	

CÓDIGO ELECTORAL

“ARTÍCULO 146: Prohíbese a los empleados públicos dedicarse a trabajos o discusiones de carácter político-electoral, durante las horas laborales y usar su cargo para beneficiar a un partido político. Los jefes inmediatos de dichos empleados serán los responsables de vigilar el cumplimiento de esta disposición.

Quienes ejerzan la Presidencia o las Vicepresidencias de la República, los ministros(as) y viceministros(as), y los miembros activos o las miembros activas del servicio exterior, el contralor o la contralora y subcontralor o subcontralora generales de la República, el (la) defensor(a) y el (la) defensor(a) adjunto(a) de los habitantes, el (la) procurador(a) general y el (la) procurador(a) general adjunto(a), quienes ejerzan la presidencia ejecutiva, o sean miembros(as) de las juntas directivas, directores ejecutivos, gerentes y subgerentes de las instituciones autónomas y todo ente público estatal, los(as) oficiales jefes de los ministerios, los(as) miembros (as) de la autoridad de policía, los(as) agentes del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), los magistrados(as) y toda persona empleada del TSE, los magistrados y funcionarios(as) del Poder Judicial que administren justicia, y quienes tengan prohibición en virtud de otras leyes, no podrán participar en las actividades de los partidos políticos, asistir a clubes ni reuniones de carácter político, utilizar la autoridad o influencia de sus cargos en beneficio de los partidos políticos, colocar divisas en sus viviendas o vehículos, ni hacer ostentación partidista de cualquier otro género. En materia electoral, las personas funcionarias incluidas en el párrafo segundo de este artículo, únicamente podrán ejercer el derecho a emitir su voto el día de las elecciones en la forma y las condiciones establecidas en este Código.

El TSE podrá ordenar la destitución e imponer inhabilitación para ejercer cargos públicos por un período de dos a cuatro años, a los funcionarios citados, cuando sus actos contravengan las prohibiciones contempladas en este artículo.”